



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de octubre de 2012

No. 83

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA AL PROPIETARIO(S) O POSEEDOR(ES) DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS SUB-TRAMOS COMPRENDIDOS DEL KILOMETRO 10+290.78 AL KILOMETRO 10+339.35; DEL KILOMETRO 10+954.57 AL KILOMETRO 12+147.05 Y DEL KILOMETRO 13+049.83 AL KILOMETRO 13+558.65, PARA LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA DENOMINADA "TOLUCA-NAUCALPAN".

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA AL PROPIETARIO(S) O POSEEDOR(ES) DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL KILOMETRO 22+564 AL KILOMETRO 31+703, EN LOS MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN Y NAUCALPAN, MEXICO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA DENOMINADA "TOLUCA-NAUCALPAN".

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDICTO:

Que se notifica al propietario(s) o poseedor(es) de los inmuebles ubicados en los sub-tramos comprendidos del kilómetro 10+290.78 al kilómetro 10+339.35; del kilómetro 10+954.57 al kilómetro 12+147.05 y del kilómetro 13+049.83 al kilómetro 13+558.65, para la construcción de la Autopista denominada "Toluca-Naucaupan", del instrumento jurídico siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Declaro y determino como causa de utilidad pública la construcción de la Autopista denominada "Toluca-Naucaupan", en los sub-tramos comprendidos del kilómetro 10+290.78 al kilómetro 10+339.35; del

kilómetro 10+954.57 al kilómetro 12+147.05 y del kilómetro 13+049.83 al kilómetro 13+558.65 ubicados en el municipio de Lerma, México, en razón de que la misma tiene por objeto la apertura de puentes, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos; lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO.- Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de los predios, se decreta la expropiación de los mismos, con una superficie total de 146,256.67 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en el numeral uno de este Decreto.

(...)

CUARTO.- El monto de la indemnización es la cantidad que deberá pagarse a la persona (s) afectada (s) que acredite (n) tener mejor derecho, que como valor fiscal o catastral figure en las oficinas catastrales o recaudadoras respectivas, debiéndose descontar las cantidades que resulten por adeudos fiscales.

(...)

(...)

(...)

(...)

NOVENO.- Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

(...)

(...)

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.

Notificación realizada por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, de acuerdo a lo establecido por los artículos 9 y 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(Rúbrica).

EDICTO:

Que se notifica al propietario(s) o poseedor(es) de los inmuebles ubicados en el tramo comprendido del kilómetro 22+564 al kilómetro 31+703, en los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, México, para la construcción de la Autopista denominada "Toluca-Naucalpan", del instrumento jurídico siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Declaro y determino como causa de utilidad pública la construcción de la Autopista denominada "Toluca-Naucalpan", en el tramo comprendido del kilómetro 22+564 al kilómetro 31+703 en los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, México, en razón de que la misma tiene por objeto la apertura de puentes, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos; lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO.- Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de los predios, se decreta la expropiación de los mismos, con una superficie total de 516,075.82 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en el numeral uno de este Decreto.

(...)

CUARTO.- El monto de la indemnización es la cantidad que deberá pagarse a la persona (s) afectada (s) que acredite (n) tener mejor derecho, que como valor fiscal o catastral figure en las oficinas catastrales o recaudadoras respectivas, debiéndose descontar las cantidades que resulten por adeudos fiscales.

(...)

(...)

(...)

(...)

NOVENO.- Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

(...)

(...)

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.

Notificación realizada por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, de acuerdo a lo establecido por los artículos 9 y 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(Rúbrica).